

En este Estado Salvo de este Ayuntamiento, El Sr. D. Juan de
Guerra y Cavero, y de su voto a D. Sr. Miguel
Cano

Aguardiente. En este Ayuntamiento Se abrió El memorial dado por
Panza a poderado de los Yndianos del dho del
diente, por el que expresa que sin embargo de
condiciones del Yndio, y Justas Resoluciones dadas
por esa Cui, Pedro Maniz Palomo En abandono
Ellos se amaron ducido a su casa de dho especie son
que por esa dho Cui, asus paraes les Exauan Señalado
lo que se le sigue. Son por su parte que se dejan Considerar
por Cui, paraon ocurre a esa Cui, para que en su
delibere lo que por Combencione tenga, por quien En
dado. Acordi Suplicas como lo haze a D. Sr. Comendador
Sesenta Mandar su Señoria que El dho Palomo de
sus pretensiones, y En caso de haver tomado las dhas
de algunas lonjas de los expresados Señores las Resoluciones
y de vuelta a dho Panza, para que como Señalador que
son por esa Cui son suya de dha especie, y si El
dho Palomo quisiere Expenda los Aguardientes que
expresa Coloque en su Señoria de fando siempre libre
desembazado. Son Señalador por esa Cui, En lo que
no se opone. En cosa alguna al Val Decreto, de lo que
teligenciado su Señoria; Mandi sellar a pua y de dho
efecto. La Justa Resolucion de esa Cui, y para su ob